

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO ... Un mes...	2
Tres meses	5'50
Seis meses	10'50
Un año...	20'50
FUERA DE LA CAPITAL... Un mes...	2'50
Tres meses	7
Seis meses	12'50
Un año...	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los de judicatos 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de Septiembre.)

GOBIERNO CIVIL

Circular

1919

La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio pide telegráficamente al Ilustrísimo Sr. Jefe de Fomento, que con la mayor urgencia y energía ordene á los Presidentes de todas las Asociaciones agrícolas, oficiales y particulares constituidas en la provincia, que directamente remitan al Presidente del Consejo Superior de la Producción, un ejemplar del Reglamento ó Estatutos por que las mismas se vienen rigiendo; en su consecuencia, ordeno á todos los Alcaldes de la provincia que llamen la atención de los mencionados Presidentes sobre esta circular; que interesen el pronto cumplimiento de estas órdenes, y que me den cuenta de los incidentes que de hacerlo ocurran, especificando el día en que salieron los Reglamentos para Madrid.

Logroño 11 Septiembre 1909.

El Gobernador, Enrique Herrera y Moll

Anuncio

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Señor Ministro de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Enrique Ugalde y Echevarría, vecino de Haro, contra providencia de este Gobierno de 23 de Agosto próximo pasado, por la que se desestimaba una reclamación de dicho señor, oponiéndose al pago de 217'59 pesetas que le reclama la Alcaldía de Casalarreina, por los derechos de arbitrio de pesas y medidas devengados en la compra de 87.131 kilogramos de trigo y 7.524 de cebada.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890 para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Logroño 11 de Septiembre de 1909.

El Gobernador, Enrique Herrera y Moll

MINAS

1923

A los efectos de la estadística que semestralmente remiten las Jefaturas de Minas á la Inspección general del ramo, relativa, entre otros datos, á la inversión en gastos de campo y oficina, del cinco por ciento de los depósitos destinados á la demarcación de minas; este Gobierno ha aprobado la nota de esos gastos, concerniente al primer semestre del año actual, según la relación siguiente:

	Ptas.	Cts.
Existencia en fin de Diciembre último..	2129	"
Ingresos durante el expresado primer semestre.	299	30
	2428	30
Gastos.	198	30
Existencia en fin de Junio último.	2230	"

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto á los efectos citados.

Logroño 9 de Septiembre de 1909.—El Ingeniero Jefe, P. Bianchi.

Junta provincial de Instrucción pública

Rectificación

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del día de hoy, aparece la escuela de niñas de Canales con 262'96 pesetas, debiendo ser 162'96 pesetas, por el concepto de retribuciones.

Y se publica para subsanar el error involuntario cometido en la imprenta.

Logroño 11 de Septiembre de 1909.

El Gobernador Presidente, Enrique Herrera y Moll

Diputación Provincial

1946

Desde el día 14 del actual, se satisfarán por esta Corporación el importe de los títulos ú obligaciones de la deuda provincial amortizados en 30 de Junio último, los cuales están señalados con los números 601 al 700 y fueron entregados á los acreedores en 9 de Julio de 1900.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los tenedores de dichos títulos, los cuales deberán presentarse en la Contaduría de fondos provinciales á recibir y llenar las facturas que para dicho pago deberán unirse al respectivo libramiento, presentando también los interesados su correspondiente cédula personal.

Logroño 10 de Septiembre de 1909.—El Presidente, El M. de San Nicolás.

Administración de Hacienda

Consumos.—CIRCULAR

1929

De nuevo se hace saber la obligación que tienen los Ayuntamientos de remitir el acta adoptando los medios para hacer efectivo el impuesto de consumos en 1910, á cuyo efecto deben tener en cuenta las instrucciones insertas en este periódico oficial de fecha 16 de Agosto último, en la inteligencia que de no verificarlo en el término que señala el artículo 260 del Reglamento del ramo, se exigirán con todo rigor las responsabilidades debidas.

Logroño 9 de Septiembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, P. I., Miguel Hermoso.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Tesorería de Hacienda

1931

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por el Arrendatario de esta provincia referentes á la zona 3.ª de Logroño, para la liquidación del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año, los contribuyentes por diferentes conceptos que expresa la precedente relación, en los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el ar-

título 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 7 de Septiembre de 1909.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Nicanor Herrero.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

**Sección Judicial**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

Secretaría de Gobierno

*Relación de los aspirantes presentados al cargo vacante de Juez municipal propietario de Azofra.*

Don Pelegrín Loma Osorio Cantera  
» Agustín Sáenz Fernández

*Relación del único aspirante presentado al cargo vacante de Juez municipal suplente de Briones.*

Don Benito Hueto García

*Relación del único aspirante presentado al cargo vacante de Juez municipal suplente de Ezcaray.*

Don Gregorio Martínez Mateo

*Relación del único aspirante presentado al cargo vacante de Fiscal municipal propietario de Rodezno.*

Don Bernardo Antón Alonso

*Relación de los aspirantes presentados al cargo vacante de Juez municipal propietario de Quel.*

Don Víctor Aldama Escalona  
» Silverio Calvo Muro

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, á los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la vigente ley de Justicia Municipal.

Burgos 4 de Septiembre de 1909.—El Secretario de gobierno, P. H., Pedro Tomeo.

**JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA**

1898

Don Ventura Izquierdo Ubierna, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido; Por la presente y como com-

prendido en el artículo quinientos doce y número primero del ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Ignacio Villanueva Gil, (a) *Candelas*, de veintinueve años de edad, hijo de Todor y Angela, soltero, sin oficio, pero según antecedentes, en alguna ocasión ha trabajado de alpargatero, natural de Novillas, licenciado del penal de Chinchilla, de estatura regular, cuerpo fuerte, color moreno pálido, algo picado de viruelas; teniendo un lunar pequeño á tres centímetros de la oreja derecha, parte posterior é inferior; otro sobre la ventana derecha de la nariz, y otro en la parte anterior del cuello cerca de la nuez, barba clara afeitada, viste pantalón y chaleco de pana á rayas color canela claro, camisa fondo blanco con pintas azules ó negras, blusa negra, pañuelo de seda negro en corbata, boina azul oscura ó negra y alpargatas blancas cerradas; cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala Audiencia, sita en la plaza de la Constitución, al objeto de ser indagado y constituirse en prisión provisional, por tenerlo así acordado en causa que instruyo sobre asesinato y robo de Antonio Carcellén, ocurrido en término de Gallur, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Ignacio Villanueva Gil, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles de este partido á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Borja á tres de Septiembre de mil novecientos nueve.—Ventura Izquierdo Ubierna.—Juan Brusés.

1890

Don Isidoro Coloma Quevedo, Juez de instrucción de Logroño y su partido;

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Aquilino Sánchez Gil, de veinticinco años, hijo de Leopoldo y Jacinta, soltero, natural de Buenos Aires, sin domicilio conocido y de ignorado paradero, con instrucción, ebánista, de oficio carterista, y que recientemente estuvo en prisión, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á la práctica de una diligencia judicial en la causa que se le sigue sobre hurto de dinero en unión de otro; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde parándole el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las Autoridades así civiles como militares y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición y con las seguridades debidas en la cárcel de este partido.

Dado en Logroño á cuatro de Septiembre de mil novecientos nueve.—Isidoro Coloma.—Por su mandado, Pablo Apellániz.

1908

Don Carlos del Barrio y Ugarte, en funciones de Juez de primera instancia de este partido;

Por el presente se cita á Raimundo Gonzalo y Gonzalo, vecino que fué de Zorraquín, y cuyo actual domicilio se ignora, para que el treinta de Octubre próximo á las once de su mañana, comparezca en este Juzgado para ver si se pone de acuerdo con los demás interesados en la herencia de sus padres D. Vicente y doña Maria Gonzalo, sobre el nombramiento de uno ó varios contadores; pues si no compareciese le parará el perjuicio que haya lugar.

Santo Domingo de la Calzada veintisiete de Julio de mil novecientos nueve.—Carlos del Barrio.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama.

**JUZGADOS MUNICIPALES**

1915

Don Carmelo Barrón y Sáenz, Juez municipal de esta ciudad de Logroño;

Hago saber: Que en juicio verbal de faltas seguido de oficio, contra Eusebio González Condado, sobre amenazas, recayó sentencia con fecha cuatro de los corrientes, cuya parte dispositiva, dice así:

*Fallamos:* Que debemos condenar y por unanimidad condenamos en rebeldía al denunciado Eusebio González Condado, á la pena de cincuenta pesetas de multa y pago de costas y gastos, sufriendo en su caso la prisión sustitutoria equivalente. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carmelo Barrón.—Robustiano Pausa de Ulloa.—Arturo Menac.

Dicha sentencia fué publicada en legal forma el día de su fecha.

Y á los efectos de notificación de la misma con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal, por ignorarse el paradero del condenado, se expide y autoriza el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Logroño á seis de Septiembre de mil novecientos nueve.—Carmelo Barrón.—P. S. M., Santiago Martínez.

1905

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que establece la ley provisional del Poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, presentarán sus instancias con los documentos que acrediten su aptitud, dirigidas á mi autoridad en término de quince días, contados desde la inserción de este

anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia

Agoncillo dos de Septiembre de mil novecientos nueve.—El Juez municipal, Benito Fernández.

**Anuncios oficiales**

CIHURI

1896

Don Inocente Ortiz Bermeo, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa;

Hago saber: Que por dimisión del que la desempeñaba, se encuentra vacante el cargo de Depositario—Recaudador de este Municipio, con el haber anual de 180 pesetas, satisfechas con cargo al presupuesto.

Los aspirantes lo solicitarán en término de treinta días y pondrán fianza á satisfacción de la Corporación.

Las condiciones anejas á dicho cargo constan en el expediente de vacante y que pueden examinar los interesados.

Cihuri 5 de Septiembre de 1909. Inocente Ortiz.

**ALDEANUEVA DE EBRO**

1891

En este término municipal han aparecido cuarenta y tres cabezas de ganado lanar, las que se tienen custodiadas en forma á disposición de su dueño previas las indemnizaciones legales.

Aldeanueva de Ebro 6 de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Benito Gutiérrez.

**ARENZANA DE ABAJO**

1907

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia y censura del Regidor Síndico, el presupuesto municipal ordinario de esta villa que ha de regir durante el año de 1910, formado por la Comisión de Hacienda, queda expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden hacerse las reclamaciones oportunas; pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Arenzana de Abajo 1.º de Septiembre de 1909.—El Alcalde, Nicolás Fernández.